



Resolución Directoral

Lima, 1.1. de Noviembre de 2020

Visto, el Expediente Nº 10829-20

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.1 del artículo 137º del Reglamento, establece que *"El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00)";*

Que, el numeral 164.3. del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante "El Reglamento"), en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.";*

Que, con fecha 17 de julio de 2020, se suscribió el Contrato Nº 131-2020-HSB, entre el Instituto Quimioterapéutico S.A. y el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem Nº 181 (Espironolactona de 100 MG Tab);

Que, mediante Carta Notarial Nº 47043-20, de fecha 27 de octubre de 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", comunica al Instituto Quimioterapéutico S.A. la Resolución Total del Contrato Nº 131-2020-HSB – Ítem Nº 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) por caso Fortuito y Fuerza Mayor, en razón a que con Nota Informativa Nº 1358-2020-SF-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria ha comunicado que en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria dispuesto por el Estado Peruano, ha tenido repercusiones en nuestro recinto Hospitalario: i) Suspensión de atención ambulatoria presencial, ii) Suspensión de cirugías electivas, iii) Derivación de pacientes leves a moderados de hospitales a tercer nivel de atención a establecimientos de salud de menor nivel de complejidad, en consecuencia ha desencadenado que haya un sobrestock respecto al medicamento Espironolactona de 100 MG Tab;

Que, con Informe Técnico Nº 040-2020-OL-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la tramitación de la resolución Total del Contrato Nº 131-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem Nº 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) con el Instituto Quimioterapéutico S.A.;



Que, con Memorando N° 536-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para la resolución Total del Contrato N° 131-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) con el Instituto Quimioterapéutico S.A.;

Que, mediante Informe N° 066-2020- OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, que el procedimiento se ajusta a derecho por lo que es pertinente continuar con la tramitación para la resolución total del Contrato N° 131-2020-HSB - Ítem N° 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) a favor del Instituto Quimioterapéutico S.A., por la causal atribuible en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver de forma total el Contrato N° 131-2020-HSB - Ítem N° 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 181 (Espironolactona de 100 MG Tab) con el Instituto Quimioterapéutico S.A., por la causal atribuible en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CMP 19186 RNE 27489

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA SALLA
FEDATARIO
Reg. N° 12001-2020
Fecha

CESR/ASL/IFLA/CE/WRaf
c.c.
• OEA
• OAJ
• OL
• OEI
• Departamento de Apoyo al Tratamiento
• Archivo

